No. 024

Garzón, 26 de febrero de 2026.

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

CONSIDERACIONES

Que, mediante radicado CAM No, radicado 2025-E 28103 del 31 de octubre de 2025, el señor: **SILVANO BARRERA BERMEO** identificado con cédula de Ciudadanía No. 4.940.341 de Tarqui – Huila, en su calidad de propietario del predio rural denominado ***"EL EDEN"*** y en el formato único único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales con número de matrícula inmobiliaria No. 202-3628, solicita la liquidación por servicio de evaluación para iniciar el trámite concerniente a solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales.

Que mediante oficio con radicado CAM No. 2025 -S 33124 del 08 de noviembre de 2025, el Despacho da respuesta a dicha solicitud y se permite indicarle el monto a cancelar, así como también la respectiva documentación que debe allegar para continuar con el trámite en cuestión.

Que mediante radicado CAM No. 2025-E 29658 del 11 de noviembre de 2025, el señor: **SILVANO BARRERA BERMEO** identificado con cédula de Ciudadanía No. 4.940.341 de Tarqui – Huila, en su calidad de propietaria del predio rural denominado ***"EL EDEN"*** con número de matrícula inmobiliaria No. 202-3628, se adjunta la información requerida por el Despacho para iniciar el trámite concerniente a solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre fuente hídrica denominada Quebrada La Palmicha para beneficio del predio rural denominado ***"EL EDEN"***, ubicado en la vereda Monserrate jurisdicción del municipio de Garzón – Huila, para usos agrícolas permanentes- ganado bovino y bufalino- acuicultura de agua dulce y captación , tratamiento y distribución de agua.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Solicitud de la liquidación costos de evaluación con radicado CAM N° 2025-E 28103 del 31 de octubre de 2025.
- Oficio de respuesta con radicado 2025-S 33124 del 08 de noviembre de 2025,
- Recibo de consignación por solicitud de liquidación por un valor de **TRECIENTOS**

VEINTY TRES MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($323.287).

- Registro Vital por solicitud de liquidación Nº 7600000494034125001
- Registro Vital del trámite de concesión de agua No. 3100000494034125001
- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- Lista de chequeo – F- CAM 248
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Certificado de libertad y tradición matrícula inmobiliaria 202-3628 código catastral sin información.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA NO SIMPLIFICADO; Certificado de uso de suelo.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Quebrada Palmicha, para usos agrícolas permanentes- ganado bovino y bufalino- acuicultura de agua dulce y captación , tratamiento y distribución de agua, en el predio rural denominado ***"EL EDEN"*** ubicado en la vereda Monserrate jurisdicción del municipio de Garzón – Huila, conforme a la solicitud presentada por el señor: **SILVANO BARRERA BERMEO** identificado con cédula de Ciudadanía No. 4.940.341 de Tarqui – Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($272.364),** el valor a pagar por el señor: **SILVANO BARRERA BERMEO** identificado con cédula de Ciudadanía No. 4.940.341 de Tarqui – Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales.
b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "CAM"
c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: 28717340 5
d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cédula o NIT. del usuario.

e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO: Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto al señor, **SILVANO BARRERA BERMEO** identificado con cédula de Ciudadanía No. 4.940.341 de Tarqui – Huila. con dirección de notificación: vereda Monserrate municipio de Garzón -Huila, Contacto No. 3225220142, correo electrónico promotoraquambientalhuilasas@gmail.com Advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso en Sede Administrativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales (permisos ambientales) y HACE SABER (licencia ambiental) en un periódico de amplia circulación Nacional o Regional según el caso y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO

Digitally signed by LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
DN: street=CR 1 65 79, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7 44 OF 701, cn=LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO, serialNumber=36212743, st=HUILA, l=NEIVA, email=lymunoz@cam.gov.co, c=CO, title=DIRECTOR TERRITORIAL Código 42 Grado 16, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 1.3.6.1.4.1.4710.1.1.2=800255580, name=C.C, ou=Dirección Territorial Centro
Date: 2026.02.26 11:00:13 -05'00'

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro.

Proyectó: María Lily Saby Martínez – Profesional Apoyo RH
Reviso: Jenny Paola Sagastuy – Profesional Universitario - DTC
Radicado: 2025-E 29658
Expediente: PCA-00619-25